



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 041 -2012-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 MAR. 2012

VISTO:

La solicitud de fecha 29 de febrero de 2012 con registro N° 576677;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 178-2011-GR-CAJ/DRA de fecha 10 de agosto de 2011 se Resolvió: *"SUSPENDER con efectividad del 01 de marzo del 2011, el PAGO DE PENSION del CPC. ANGEL EDUARDO IBAÑEZ FIGUEROA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, hasta cuando determine lo contrario"*;

Que, mediante documento del visto el CPC. Angel Eduardo IBAÑEZ FIGUEROA Pensionista de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, teniendo en cuenta que mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 104-2012-A-MPC de fecha 27 de febrero de 2012 se Resolvió: *"DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACION, en el cargo de Confianza de Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Cajamarca al Señor CPC. ANGEL EDUARDO IBAÑEZ FIGUEROA, a partir del 27 de febrero del presente año"*, solicita se levante la Suspensión del Pago de Pensión de Cesantía proveniente del cargo de Asesor I categoría remunerativa F-3, consecuentemente debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESTITUIR, a partir del 01 de Marzo del año 2012, el PAGO DE PENSION del CPC. ANGEL EDUARDO IBAÑEZ FIGUEROA por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, queda encargada de transcribir la presente Resolución al interesado a su legajo personal y a las instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gjism/Jdct

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lc. Adm. Douber EN Flores Calle
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 041 -2012-GR-CAJ/DRA.



Cajamarca, 05 MAR. 2012

VISTO:

La solicitud de fecha 29 de febrero de 2012 con registro N° 576677;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 178-2011-GR-CAJ/DRA de fecha 10 de agosto de 2011 se resolvió: "SUSPENDER con efectividad del 01 de marzo del 2011, el PAGO DE PENSION del CPC. ANGEL EDUARDO IBAÑEZ FIGUEROA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, hasta cuando determine lo contrario";

Que, mediante documento del visto el CPC. Angel Eduardo IBAÑEZ FIGUEROA Pensionista de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, teniendo en cuenta que mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 104-2012-A-MPC de fecha 27 de febrero de 2012 se resolvió: "DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACION, en el cargo de Confianza de Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Cajamarca al Señor CPC. ANGEL EDUARDO IBAÑEZ FIGUEROA, a partir del 27 de febrero del presente año", solicita se levante la Suspensión del Pago de Pensión de Cesantía proveniente del cargo de Asesor I categoría remunerativa F-3, consecuentemente debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESTITUIR, a partir del 01 de Marzo del año 2012, el PAGO DE PENSION del CPC. ANGEL EDUARDO IBAÑEZ FIGUEROA por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, queda encargada de transcribir la presente Resolución al interesado a su legajo personal y a las instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Deyber ERI Flores Calle
DIRECTOR REGIONAL

Gjism/Jdct

